



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por:
LEDESMA NARVAEZ
Marianella Leonor FAU 20217267618
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/12/2021 22:38:25-0500

EXP. N.º 00494-2018-PA/TC
UCAYALI
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTO

El pedido de recurso de reposición de fecha 30 de abril de 2021 presentado por don Juan Carlos Castro Álvarez contra la sentencia interlocutoria de fecha 5 de octubre de 2020, que declaró improcedente el recurso de agravio constitucional; y,

ATENDIENDO A QUE

1. En el tercer párrafo del artículo 121 del Nuevo Código Procesal Constitucional se establece que el recurso de reposición procede contra los decretos y autos que dicte el Tribunal Constitucional, dentro del plazo de tres días a contar desde su notificación.
2. En el caso de autos, la sentencia interlocutoria declaró, sin más trámite, improcedente el recurso de agravio constitucional por la causal de rechazo prevista en el acápite b) del fundamento 49 de la sentencia emitida en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.
3. Con fecha 30 de abril de 2021, la parte demandante interpone recurso de reposición contra la sentencia interlocutoria, con el argumento de que su caso sí tiene trascendencia constitucional; por lo que a su demanda le corresponde un pronunciamiento de fondo. Así pues, se aprecia que el recurso ha sido formulado contra una resolución para la que no resulta adecuada, conforme a la norma citada en el primer fundamento *supra*.
4. Además, de los argumentos que sirven de sustento al recurso se puede apreciar que en realidad lo que pretende el recurrente es el reexamen de lo ya decidido por el Tribunal Constitucional, buscando un pronunciamiento de fondo, lo que no resulta jurídicamente posible.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con el fundamento de voto del magistrado Espinosa-Saldaña Barrera que se agrega, y con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

Firmado digitalmente por:
MIRANDA CANALES Manuel
Jesus FAU 20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2021 16:06:11-0500

Firmado digitalmente por:
OTAROLA SANTILLANA Janet
Pilar FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 28/12/2021 10:15:05-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINOSA SALDAÑA BARRERA
Eloy Andres FAU 20217267618
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2021 11:18:21-0500



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00494-2018-PA/TC
UCAYALI
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MIRANDA CANALES
LEDESMA NARVÁEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00494-2018-PA/TC
UCAYALI
JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ

**FUNDAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

Coincido con denegar el recurso de reposición, en tanto no procede contra sentencias. Adicionalmente, no encuentro en lo resuelto vicio grave e insubsanable que justifique su excepcional revisión.

S.

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Firmado digitalmente por:
OTAROLA SANTILLANA Janet
Pilar FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 28/12/2021 10:15:06-0500

Firmado digitalmente por:
ESPINOSA SALDAÑA BARRERA
Eloy Andres FAU 20217267618
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/12/2021 11:18:20-0500